



28 C/152

8 de noviembre de 1995

Original: Inglés

Punto 15.4 del orden del día

**SOLICITUD DE ADMISION DE LA REPUBLICA DE NAURU
COMO MIEMBRO DE LA UNESCO**

1. En carta con fecha del 1º de noviembre de 1995 dirigida al Director General, el Excelentísimo Sr. Bernard D. Dowiyogo, Presidente de la República de Nauru, solicitó en nombre de su Gobierno que se admitiera a la República de Nauru como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
2. El texto de la carta mencionada *supra* y el instrumento de adhesión se reproducen en el Anexo.
3. Con arreglo al Artículo 92 del Reglamento de la Conferencia General, acompaña a esta petición una declaración en la cual la República de Nauru se manifiesta dispuesta a observar la Constitución de la UNESCO, a aceptar las obligaciones que ésta impone y a sufragar una parte de los gastos de la Organización.
4. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo II de la Constitución de la UNESCO, los Estados no miembros de las Naciones Unidas podrán, previa recomendación del Consejo Ejecutivo, ser admitidos como miembros de la Organización por mayoría de dos tercios de votos de la Conferencia General.
5. En su 147ª reunión, el Consejo Ejecutivo adoptó la siguiente decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando que el Presidente de la República de Nauru presentó, el 1º de noviembre de 1995, la solicitud de admisión de la República de Nauru como miembro de la UNESCO,
2. Habiendo tomado nota de que la República de Nauru acepta la Constitución de la UNESCO y está dispuesta a observar las obligaciones que se derivan de su ingreso y a contribuir a los gastos de la Organización,
3. Decide, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo II de la Constitución de la UNESCO, recomendar a la Conferencia General que en su 28ª reunión admita a la República de Nauru como miembro de la Organización;
4. Recomienda que la Conferencia General apruebe la siguiente resolución:

La Conferencia General,

Considerando que el Presidente de la República de Nauru ha presentado, el 1º de noviembre de 1995, la solicitud de admisión de la República de Nauru como miembro de la UNESCO,

Habiendo tomado nota de que la República de Nauru acepta la Constitución de la UNESCO y está dispuesta a observar las obligaciones que se derivan de su ingreso y a contribuir a los gastos de la Organización,

Habiendo tomado nota de que el Consejo Ejecutivo en su 147ª reunión recomendó la admisión de la República de Nauru como miembro de la UNESCO,

Decide admitir a la República de Nauru como miembro de la UNESCO.

6. En virtud de las disposiciones del párrafo 2 del Artículo II de la Constitución de la UNESCO y el Artículo 93 del Reglamento de la Conferencia General, incumbe a la Conferencia General decidir la admisión de la República de Nauru como miembro de la UNESCO. Con arreglo al párrafo 2 del Artículo II de la Constitución y el párrafo a) del Artículo 81 del Reglamento de la Conferencia General, para ello es necesaria una mayoría de dos tercios.

ANEXO

REPUBLICA DE NAURU

Oficina del Presidente

1º de noviembre de 1995

Sr. F. Mayor
Director General
UNESCO
7, place de Fontenoy
75700 Paris

Muy señor mío:

Tengo el honor de informarle, autorizado por el Gobierno de mi país, de que la República de Nauru solicita ser admitida como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Aprovecho esta oportunidad para recordarle que la República de Nauru, Estado independiente y soberano, ya toma parte en las actividades de varios organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas en calidad de Estado Miembro y continúa fortaleciendo la cooperación internacional.

Deseo asegurarle que el Gobierno de Nauru reconoce la Constitución de la UNESCO y está dispuesto a cumplir las obligaciones inherentes a su condición de miembro y a sufragar parte de los gastos de la Organización.

En la seguridad de que transmitirá Ud. la petición de adhesión de la República de Nauru al Consejo Ejecutivo y a la 28ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, manifiesto mi esperanza de que esta solicitud de Nauru reciba una acogida favorable.

Aprovecho la ocasión para reiterarle el testimonio de mi más distinguida consideración.

(Firmado) Bernard D. DOWIYOGO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NAURU

INSTRUMENTO DE ADHESION

CONSIDERANDO que la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura fue aprobada por una Conferencia que para la creación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se celebró en Londres del 1° al 16 de noviembre de 1945,

CONSIDERANDO que la Constitución mencionada ha sido enmendada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en varias de sus reuniones,

CONSIDERANDO que el Artículo XV de la Constitución establece que la misma estará sujeta a aceptación,

POR CONSIGUIENTE el Gobierno de la República de Nauru, habiendo considerado la mencionada Constitución y sus enmiendas, acepta por la presente la Constitución y se compromete sinceramente a observar todas las obligaciones que de ella dimanar.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL ha sido firmado y sellado este instrumento de adhesión.

(Firmado) Bernard D. DOWIYOGO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NAURU

Hecho en Nauru el 1° de noviembre de 1995
(Hay un sello)